



FISCALÍA PROVINCIAL  
DE BARCELONA

Sección de Delitos de  
Odio y Discriminación

Diligencias de investigación

## AL JUZGADO DECANO DE CORNELLÀ LLOBREGAT

EL FISCAL, de conformidad con lo previsto en el art. 5 de la Ley 50/1981, de 30 de Diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en los arts. 271 y ss y 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interpone QUERRELLA contra J. C. M. A. y K. B. G.

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 31/01/2020 se recibió en esta Fiscalía Provincial de Barcelona denuncia presentada por D. J. M. F. P., Procurador de los Tribunales y de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (Laliga), en la que ponía de manifiesto los hechos sucedidos en torno al minuto 69 del partido de Primera División (LaLiga Santander) que enfrentaba al RCD Espanyol de Barcelona y al Athletic Club de Bilbao, y que se disputaba desde las 13:00 horas del pasado 25 de enero de 2020 en el RCDE Stadium de Cornellà de Llobregat (Barcelona), cuando el jugador del equipo visitante, D. I. W. A., cuya piel es de color negro, al ser sustituido del terreno de juego, recibió de un sector de la grada gritos de menosprecio hacia su persona con la indudable intención de humillarle y lesionar su dignidad por motivos racistas.

Más concretamente dichas manifestaciones de menosprecio consistieron en reproducir repetidamente el grito "uh, uh, uh, uh", onomatopeya que imita el sonido emitido por los monos y que, como es público y notorio, ha sido proferido en diversas ocasiones por grupos de aficionados de distintos países para menoscabar la dignidad de futbolistas de raza negra durante el transcurso de un partido de fútbol.

En fecha 31/01/2020 a su vez tuvo entrada en informe de Mossos d'Esquadra nº 83794/2020 poniendo en conocimiento de la Fiscalía estos hechos.

SEGUNDO.- En fecha 5/02/2020 la Fiscal Jefe de Barcelona acordó por decreto tramitar la denuncia e incoar diligencias de investigación nº 57/2020, delegando en el Servicio de Delitos de Odio y Discriminación la tramitación de estas actuaciones, incluyendo la práctica de cuantas diligencias fueran precisas para el esclarecimiento de los hechos así como el dictado de las resoluciones que



procediera y, en su caso, el ejercicio de las acciones penales que pudiera corresponder ejercitar.

TERCERO.- Por decreto de fecha 10/02/2020 este Ministerio Fiscal acordó librar oficio a oficio a la Comisaría de Información de Mossos d'Esquadra a fin de que prosiguieran las investigaciones ya iniciadas en virtud de atestado 83794/2020 UINFSFELLB y llevaran a cabo las diligencias necesarias que permitieran el total esclarecimiento de los hechos denunciados y la identificación de sus autores recabando toda la información disponible sobre antecedentes policiales o judiciales de los hechos denunciados.

En particular se interesaba que por la unidad adscrita se practicaran las siguientes diligencias:

- Por medio del Coordinador de Seguridad del RCD Espanyol de Barcelona se obtuvieran las imágenes obtenidas de las cámaras de seguridad de la Unidad de Control Organizativo del RCDE Stadium, se identificara e individualizara la localización exacta de los asistentes al encuentro que profirieron los gritos racistas frente al Sr. W..
- Hicieran las gestiones con el RCD Espanyol de Barcelona - para que, a partir de la identificación de las concretas localidades desde las que partieron los insultos, se facilitara la identidad de los abonados titulares de las citadas localidades, así como de cualesquiera otras informaciones que permitieran la concreta identificación de los autores de los gritos racistas, con independencia de su condición de abonado o espectador ocasional.

CUARTO.- En fechas 30/06/2020, 24/07/2020 y 8/10/2020 han tenido entrada en Fiscalía atestados de Mossos d'Esquadra nº \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ y que han permitido identificar a tres autores, uno menor de edad y otros dos mayores de edad que resultando ser los hoy querellados J. C. M. A. y K. B. G.

Ambos querellados fueron citados para prestar declaración en calidad de investigados ante la Unidad Policial de Mossos d'Esquadra que ha tramitado la investigación acogiendo el querellado J. C. M. A. a su derecho a no declarar. El otro querellado Sr. B. no se presentó ante la Policía para declarar en la fecha en que estaba citado.



## HECHOS

PRIMERO.- Sobre las 13:00 horas del pasado 25 de enero de 2020 se inició la celebración de un partido de fútbol de primera división "LaLiga Santhnader" en el Estadio del Real Club Deportivo Español, sito en la localidad de Cornellà de Llobregat que enfrentaba a dicho equipo deportivo con el Athletic de Bilbao y mientras se disputaba el mismo, en el intervalo temporal comprendido entre las 14:26 y 14:28 horas, cuando el jugador del equipo visitante, D. I. W. A., de piel negra, era sustituido en el terreno de juego, recibió abucheos en forma de cánticos por parte del sector 108 de la grada en la que se encontraban los querellados J. C. M. A. y K. B. G. quienes personalmente, entre otros, profirieron contra el jugador gritos y gestos de menosprecio hacia su persona con el indudable efecto de humillación y menoscabo de su dignidad por motivos racistas.

Concretamente dichas manifestaciones de menosprecio consistieron en simular los gestos que hacen los primates y reproducir gritando de forma repetida los sonidos "uh, uh, uh, uh", onomatopeya que imita el sonido emitido por los monos y que, como es público y notorio, ha sido proferido en diversas ocasiones por grupos de aficionados de distintos países para ofender públicamente a futbolistas de color de piel negra durante el transcurso de un partido de fútbol.

## CALIFICACIÓN LEGAL

SEGUNDO.- Los hechos objeto de la presente querrela, de ser ciertos y resultaran acreditados, podrían ser constitutivos de infracción penal, provisionalmente y entre otros delitos de un delito cometido con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas reconocidas en la Constitución en su modalidad de lesión de la dignidad de las persona por motivos de discriminación relativos a la nación u origen nacional del art. 510.2 a) del Código Penal.

## TERCERO AUTORÍA.

De los citados hechos son autores los siguientes querellados:

- 1.- J. C. M. A.
- 2.- K. B. G.,





FISCALÍA PROVINCIAL  
DE BARCELONA

Sección de Delitos de  
Odio y Discriminación

#### COMPETENCIA TERRITORIAL

Los hechos tuvieron lugar en el estadio deportivo del Real Club Deportivo Español sito en la localidad de Cornellà de Llobregat, por lo que la competencia territorial conforme al art. 14 LECRIM corresponde a los Juzgados de dicho partido Judicial.

**SÚPLICO.-** Por todo lo expuesto el Fiscal interesa la admisión de la presente querrela y la incoación por el juzgado que por turno corresponda de diligencias previas en orden a esclarecer los hechos y depurar, en su caso, las posibles responsabilidades penales que pudieran derivarse de los mismos.

A tales efectos se interesa la práctica de las siguientes diligencias de investigación sin perjuicio de las que puedan acordarse o interesarse conforme los resultados de la investigación avancen:

En Barcelona a 20 de octubre de 2020

EL FISCAL, .